

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 53 CINCUENTA Y TRÉS.-
 EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, en punto de las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de diciembre del 2020 dos mil veinte, dio inicio la sesión pública jurisdiccional número 53 celebrada de manera presencial con uno de sus integrantes, y a distancia en la modalidad de videoconferencia, con dos de sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. - - - - -

-VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.-- - - - -

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñiz, quien autoriza y da fe; constató la asistencia física de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Presidenta del citado Tribunal, en el Salón de Plenos de este órgano jurisdiccional; y la participación a distancia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira y de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, bajo la modalidad de videoconferencia a través de la plataforma denominada *Jitsi meet*; e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar, atento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral Estado de San Luis Potosí. - - - - -

- LISTADO DE ASUNTOS.-- - - - -

Verificado el quórum legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones aquí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, los cuales se precisan en la tabla siguiente: - - - - -

EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ASUNTO A TRATAR	MAGISTRADO PONENTE
TESLP/RR/18/2020	David Alejandro Arroyos Ruiz Y José Refugio Santana Ruiz	CEEPAC	Proyecto de resolución	Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero
TESLP/JDC/65/2019	María Consuelo Zavala González, Alma Graciela Segura Hernández y Carlos Gerardo Espinoza Jaime.	H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P.	Proyecto de Acuerdo Plenario	Magistrado Rigoberto Garza de Lira

TESLP/JDC/777/2020	Dayanara Martínez Cornejo y otros	Órgano de Justicia Intrapartidaria del PRD	Proyecto de Acuerdo Plenario de cumplimiento de sentencia	Magistrada Yolanda Pedroza Reyes
TESLP/JDC/788/2020	Alicia Leos Galván y Antonio Salazar Calderón	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Morena	Proyecto de Resolución	Magistrada Yolanda Pedroza Reyes

Finalizada la lectura de los asuntos listados, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del listado de asuntos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación la propia Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, así como el Magistrado Rigoberto Garza de Lira y la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero; haciendo constar el Secretario General de Acuerdos la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. - - - - -

----- LECTURA DEL PROYECTO TESLP/RR/18/2020 -----
----- resolución -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cedió el uso de la voz a la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero en calidad de Magistrada Ponente del primer asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto de la Secretaria de Estudio y cuenta Sanjuana Jaramillo Jante. - - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y cuenta Sanjuana Jaramillo Jante, expuso lo siguiente: Muy buenos días, con su autorización me permito dar la cuenta. en el proyecto que se pone a su consideración se propone **confirmar los acuerdos impugnados** dictados por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana dentro de los autos del procedimiento sancionador ordinario PSO-13/2019 y acumulados. En el escrito de demanda, los actores hacen valer los motivos de inconformidad siguientes: la **falta de fundamentación y motivación** en los acuerdos emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral los días nueve y once de noviembre del presente año. Asimismo, Aducen **la falta de vista a los actores** de las pruebas supervenientes violándose lo previsto en los artículos 14 y 17 de Constitución Federal e Indebida valoración de las pruebas supervenientes por parte de la Secretaría Ejecutiva.

Así, en la presente sentencia se estudiar si fueron conforme a derecho los acuerdos emitidos por el Consejo Estatal Electoral, y por ende la amonestación pública impuesta. este Tribunal determina que los agravios expresados por los actores son infundados, y por consiguiente lo procedente es confirmarlos, imponer la amonestación pública. Es de señalar que la falta de fundamentación y motivación se produce cuando se omite expresar el dispositivo legal aplicable al asunto, y a las razones que se hayan considerado para estimar que el caso puede subsumirse en la hipótesis prevista en esa norma jurídica. En cambio, hay una indebida fundamentación cuando en el acto de autoridad sí se invoca el precepto legal, así los promoventes señalan de manera general los acuerdos impugnados carecen de fundamentación y motivación, pero omiten explicar por qué los preceptos legales invocados en los acuerdos impugnados deben estimarse erróneos, sin señalar, en su concepto, cuáles preceptos eran los correctamente aplicables al caso concreto; estiman que la motivación es incorrecta o insuficiente, siendo que en el caso concreto la autoridad responsable sí cumplió con expresar los dispositivos legales y las causas que llevaron a adoptar los acuerdos impugnados. Asimismo, los actores se duelen de que la autoridad responsable no les dio vista con las pruebas supervenientes ofrecidas por la denunciante y la indebida valoración de las pruebas supervenientes. Sin embargo, el Consejo Estatal Electoral tiene la facultad para imponer el medio de apremio que estime suficiente para lograr el cumplimiento de las medidas ordenadas en autos, cuando tenga conocimiento del probable incumplimiento de algunas medidas cautelares, ello, conforme a los artículos 31 y 37 del Reglamento en Materia de Denuncias del Consejo Estatal Electoral. Por tanto, resulta apegado a derecho la imposición de la amonestación pública a los actores por la autoridad responsable, dado que tiene la facultad de imponer la medida de apremio que considere oportuna en cualquiera de los acuerdos que emita la Secretaría Ejecutiva. Es la cuenta Magistradas, Magistrados. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, a su consideración Magistrados, el proyecto del que se acaba de dar cuenta, si desean intervenir. -----

----- **-VOTACIÓN** -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se somete a votación el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Con la cuenta. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Da lectura de los puntos resolutivos. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante, expuso lo siguiente: Por lo expuesto y fundado **RESUELVE: ÚNICO. Se confirman** los acuerdos impugnados. **NOTIFÍQUESE** como en derecho corresponda. Es la cuenta. -----

----- **LECTURA DEL PROYECTO TESLP/JDC/65/2019** -----
----- **acuerdo plenario** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cedió el uso de la voz al Magistrado Rigoberto Garza de Lira, en calidad de Magistrado Ponente del segundo asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Enrique Davince Álvarez Jiménez.-----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Enrique Davince Álvarez Jiménez, expuso lo siguiente: Buen Dia Señoras Magistradas y Señor Magistrado, con su autorización doy cuenta con el proyecto de acuerdo a dictarse en el Juicio Ciudadano Identificado con la clave **TESLP/JDC/65/2019**. En el proyecto se propone ordenar lo siguiente: Primero: Hacer Efectiva la medida de apremio de multa al ayuntamiento demandado, en virtud de que no dio cumplimiento al acuerdo de fecha 20 de noviembre de 2020, por lo que se les multa a los miembros del cabildo con la cantidad de 10 UMAS, que ascienden a la cantidad de **\$868.00 (ochocientos sesenta y ocho pesos 80/100 M.N)**, de conformidad con el artículo 40 fracción III de la Ley de Justicia Electoral del Estado. Segundo: De momento no ha lugar a proveer de conformidad con la petición de los actores en el sentido de vincular a diversas autoridades con el desacato al cumplimiento de la sentencia, en virtud de que aún no se agotan las medidas de apremio que establece el artículo 40 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, en la ejecución de las resoluciones. Tercero: Se ordena requerir al Ayuntamiento de Villa de Reyes, San Luis Potosí, para que el plazo de 5 días de cumplimiento a la sentencia dictada en este juicio, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se hará acreedores los miembros de cabildo en lo individual **a una multa de 30 unidades de medida y actualización, que asciende a la cantidad de \$2,606.40 (dos mil seiscientos seis pesos 40/100 M.N.)**, de conformidad con el artículo 40 fracción III de la Ley de Justicia Electoral del Estado. Esta es la síntesis del acuerdo, es cuenta. --

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A su consideración el acuerdo

plenario del cual se acaba de dar cuenta Magistrados, ¿desean hacer alguna consideración? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No. - - - - -

-VOTACIÓN- - - - - -

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede a la votación. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Procedo a tomar la votación correspondiente, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.-

- INSTRUCCIÓN DE ENGROSE - - - - - -

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede al engrose Secretario. - - - - -

- LECTURA DEL PROYECTO TESLP/JDC/777/2020 - - - - - -

-Proyecto de acuerdo plenario de cumplimiento de sentencia- Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes tomó el uso de la voz en calidad de Magistrada Ponente del tercer asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. Ángeles González Castillo.- - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. Ángeles González Castillo, expuso lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado, doy cuenta del acuerdo plenario de cumplimiento en el expediente **TESLP/JDC/777/2020**. El tres de noviembre, este Tribunal Electoral determinó revocar el desechamiento por falta de legitimación en la queja electoral QE/SLP/1764/2020 emitida por el órgano de justicia intrapartidario del Partido de la Revolución Democrática y así mismo **instruyó a la responsable a que conociera y resolviera a la brevedad y en plenitud de sus atribuciones lo que estime conducente;** lo anterior, **sin prejuzgar** que pueda surgir la ausencia de algún diverso requisito de procedibilidad.” En se sentido, El primero de diciembre, se recibió escrito firmado por la Presidenta del Órgano de Justicia intrapartidario del partido de la Revolución Democrática, anexando una Copia certificada de una nueva resolución de fecha veintisiete de noviembre, recaída al expediente QE/SLP/1764/2020. Constancias mediante los cuales informaba a este tribunal el cumplimiento de la resolución de fecha de tres de noviembre de los corrientes. En razón de lo anterior de la documentación recepcionada, se advirtió que el Órgano de Justicia del Partido de la Revolución Democrática, cumplió con lo indicado en la sentencia, pues se pronunció respecto de la queja promovida por Dayanara Martínez Cornejo y otros. En ese orden de ideas, es que se propone tener por cumplido lo ordenado. Es cuenta Magistrados. - - - - -

----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: a su consideración Magistrados, el acuerdo del cumplimiento del cual se acaba de dar cuenta, ¿desean hacer uso de la voz? - - - - -

-----VOTACIÓN-----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se somete a votación. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

- - - - - LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS - - - - -

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Puede dar lectura de los puntos resolutiveos.

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. De los Ángeles González Castillo, expuso lo siguiente: Doy cuenta con los puntos resolutiveos. **PRIMERO.** Se tiene por cumplida la sentencia dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado como **TESLP/JDC/777/2020.** **SEGUNDO.** Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio al Órgano de Justicia del Partido de la Revolución Democrática. Es cuenta. - - - - -

- - - - - LECTURA DEL PROYECTO TESLP/JDC/788/2020 - - - - -

- - - - - Proyecto de resolución - - - - -

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes tomó el uso de la voz en calidad de Magistrada Ponente del cuarto asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. Ángeles González Castillo. - - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. Ángeles González Castillo, expuso lo siguiente: Con su autorización Magistrados, doy cuenta del proyecto de resolución del juicio ciudadano con el número de expediente **TESLP/JDC/788/2020**, promovido por ALICIA LEOS GALVAN Y ANTONIO SALAZAR CALDERON, en contra de la *resolución recaída en el expediente CNHJ/NAL/585/2020 emitida el 28 de octubre de los corrientes*. En ese orden de ideas, el proyecto propone CONFIRMAR la resolución impugnada debido a que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, si realizo un estudio de la legalidad de la imposición de los requisitos solicitados a los promoventes. Lo anterior dado que el artículo 41, fracción I, párrafo segundo, en la Constitución Política Federal, reconoce el derecho de los ciudadanos mexicanos a asociarse libre e individualmente a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas. Además, de comprender no sólo la potestad de formar parte de los partidos políticos y de las asociaciones políticas, sino también la prerrogativa de pertenecer a éstos con todos los derechos inherentes de tal pertenencia; en particular, **el derecho fundamental de afiliación político-electoral consagrado constitucionalmente que faculta a su titular para afiliarse o no libremente a un determinado partido político, conservar o ratificar su afiliación o, incluso, desafilarse**. En ese orden de ideas, en el artículo 4º del Estatuto de Morena, así como, el artículo 4º del Reglamento de Afiliación del mismo partido, establece que la afiliación al partido político deberá ser **individual, personal, libre, pacífica y voluntaria**, mientras que el artículo 4º Bis, del Estatuto de Morena establece que podrán afiliarse a MORENA, los ciudadanos mexicanos que así lo manifiesten y presenten personalmente al momento de solicitar su registro credencial para votar con fotografía emitida por la autoridad electoral federal, así como que, cada persona firmará el formato de afiliación correspondiente autorizado por el Comité Ejecutivo Nacional del mismo partido. De lo anterior, se desprende que la ratificación solicitada a los promoventes no es una carga adicional

para los actores, sino que, esto parte de la necesidad de dar personalidad a un trámite que estrictamente debe ser individual, personal, libre, pacífica y voluntaria, no pasando desapercibido, que el requisito de la ratificación que fue solicitado por la Secretaría de Organización para el trámite de alta de los actores del padrón de afiliados del partido político, no surge de un trámite tradicional, pues a diferencia de una solicitud presentada de forma personal con un formato impreso, requisitado y firmado de puño y letra; las solicitudes que nos ocupan fueron tramitadas por correo electrónico e impulsados por la vía jurisdiccional a través de reglas especiales establecidas por este Tribunal Electoral, en la sentencia del 15 de julio del 2020, dictada en el expediente **TESLP/JDC/361/2020**. Estableciéndose en dicha resolución, como primer punto lograr el objeto de tramitar la solicitud de afiliación que presentaron los demandantes por correo electrónico; mismos que debían ajustarse a los artículos 4 y 4 bis del Estatuto y reglamento de afiliación, sin dilación alguna. Lo que se pide con la ratificación es privilegiar el consentimiento expreso, que dicho de otra manera es una expresión de voluntad de hacer un acto, la cual es necesaria para darle validez y eficacia a lo solicitado, pues prescindir de este, expondría a los ciudadanos a ser inscritos sin que realmente tenga la intención de hacerlo. Tal requisito es para salvaguardar de actos viciados o fraudulentos. Por lo que respecta a que la violación a sus derechos de libre afiliación por parte de la Comisión Nacional de Justicia y la Secretaria de Organización del Partido Morena. Se advierte que la Secretaria de Organización emprendió una serie de acciones para mejor proveer y resolver sobre la legitimidad de las solicitudes de afiliación, enviadas por correo electrónico; dando a conocer los mecanismos mediante los cuales se iba a llevar a cabo el proceso de recepción o ratificación de las solicitudes de afiliación. Asimismo, para dar trámite al proceso de afiliación, se ordenó habilitar días, horario y sedes de MORENA en el Estado y en la Ciudad de México para la recepción de las solicitud de los actores dentro del expediente interno CNHJ/NAL/536-19, con el objeto de facilitar y proveer todos los recursos materiales a su

alcance para no dilatar más el asunto; así como resolver respecto a la procedencia o improcedencia de la afiliación de aquellos ciudadanos que solicitaron su registro. Finalmente, se advierte que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, ante las aseveración de los actores de no poder asistir a las instalaciones de forma personal a ejercer su derecho de afiliación con motivo de la contingencia sanitaria, deja a salvo sus derechos como ciudadanos para que una vez que las condiciones sanitarias les permitan, puedan acudir personalmente a ejercer su libre afiliación. Por tanto, resultan infundados los agravios hechos valer por los actores; pues tal determinación se encuentra conforme al Marco Constitucional, Estatuario y el Reglamento de Afiliación de MORENA. Es cuenta Magistrados. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: a su consideración Magistrados, el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, si desean hacer alguna manifestación. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ninguna. -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: No. -----

----- **VOTACIÓN** -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se somete a votación el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretaria, dé lectura del punto resolutive único. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. Ángeles González Castillo, manifiesta lo siguiente: Doy cuenta de los puntos resolutive: **ÚNICO**. Se confirma la resolución impugnada. En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido. Es cuenta. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Magistrados, ¿alguna consideración que tengan qué hacer? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No, ninguna. -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: No Presidenta. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Bueno, se procede al engrose. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: En ese orden de ideas, habiéndose agotado los puntos, se declara terminada la sesión, por lo que les doy gracias por su atención, siendo las 11:22 once horas con veintidós minutos, gracias. -----

----- **CIERRE DE LA SESIÓN.** -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario, informe, si tenemos algún otro asunto pendiente de tratar. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente que tratar en la presente sesión. - - - - -

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: En ese orden de ideas, habiéndose agotado los puntos, se declara terminada la sesión, por lo que les doy gracias por su atención, siendo las 11:22 once horas con veintidós minutos, gracias. - - - - -

----- ACTA DE SESIÓN PÚBLICA.-----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado que en ella intervinieron, en comunión con el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñiz, que autoriza y da fe. **DOY FE.** - - - - -

LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES

MAGISTRADA PRESIDENTA

MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA

MAGISTRADO

MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO

MAGISTRADA

LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Secretario de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio, corresponde al acta de sesión pública número 53 cincuenta y tres del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2020 dos mil veinte.

<http://www.teeslp.gob.mx>